



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

EDICTO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CD. REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

**AL C. BENJAMIN TEMKIN MELICOFF.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

-----El Ciudadano Licenciado JOEL GALVAN SEGURA, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de Marzo de Dos Mil Veinticuatro dictado dentro del expediente número 00144/2024 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por el C. PATRICIO CHAVEZ VALENZUELA, en contra de los CC. BENJAMIN TEMKIN MELICOFF, RUBEN BARUJ TEMKIN RODRIGUEZ Y ENRIQUE ALEJANDRO TEMKIN RODRIGUEZ, de quien reclama: A).- Se declare por sentencia ejecutoria, que, en virtud de haber transcurrido el tiempo y las condiciones necesarias para usucapir, se ha consumado la prescripción adquisitiva a mi favor, por ende, que he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble, en los términos del artículo 736 del código civil vigente, consiste en: Terreno urbano identificado con una superficie de 1,250.000 metros cuadrados de la manzana 18, lote 1 Oriente, del Fraccionamiento campestre, ubicada en este Municipio y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:**AL NORTE: EN 25.00 M.L CON CALLE ITALIA AL SUR: EN 25.00 M.L CON LOTE 12 AL ESTE: EN 50.00 M.L CON LOTE 02 AL OESTE EN 50.00 M.L CON PARTE DEL MISMO LOTE** B).- Comprobado y hecho lo anterior, se ordene mandar protocolizar ante el notario público su en su debido momento designare, la Sentencia recaída en el presente juicio para que posteriormente sea inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se ocasionen CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

L´REV / L´SALI / NGM

; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, por auto de fecha tres de Junio del año Dos Mil Veinticuatro, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura numero 15/2020, deberá deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando VIGESIMO QUINTO que a la letra dice:-----"VIGESIMO QUINTO.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio. Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía



remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones. Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio. No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación. En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia. Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”--Así como también se le exhorta a las partes, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales. Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus

L´REV / L´SALI / NGM

respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando QUINTO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.-----
-- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando. -- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.---



PODER JUDICIAL
— T A M A U L I P A S —

Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya se que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la Colonia Modulo 2000, locales “D” y “E” Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas”. Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando VIGÉSIMO NOVENO del acuerdo plenario 15/2020invocado.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.- Así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se seguirán haciéndose en el que aparezcan de autos, y a menos que no exista, este desocupado o ante la negativa para recibirlas en el señalado le serán practicadas mediante cédula fijada en la Secretaria de este Tribunal, y en el ultimo supuesto para dejarse o fijarse en el propio domicilio; haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.-----

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

CD. REYNOSA, TAM. A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

L´REV / L´SALI / NGM

LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025541852

Archivo Firmado: 50_EDICTO_EX_00144-2024_341_07-06-2024_11-07-49.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|----------|-----------------------------------|---|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000018139 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-06-12T18:40:44Z / 2024-06-12T12:40:44-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 1a fd 1d 62 ef 02 fe e5 3e 31 13 88 77 ec 70 2a f9 88 53 34 4b 2b c2 07 53 d2 c5 cb ef 46 80 96 89 9d 57 8c b7 07 cc 3c fa 97 f2 dc 51 14 4d 7d 0a ec 50 15 94 61 98 6c 18 80 b5 3d 52 7b ef 2f 61 da d5 2f 9d 1a f2 30 34 ac 88 0a 32 e3 0e 8f 84 c6 7c 01 94 c0 46 f0 7e ef ec 4d 32 88 3c 5d 26 2f a9 b1 25 ba 5a 2d 6b 00 f1 0f af 24 f1 a2 3b a0 bd 90 84 0b ab 8c 93 99 d7 25 7e f0 42 0a 73 a2 09 71 c8 41 c9 79 a2 8a 2d b9 04 92 4a 8d 02 b6 f0 4a 94 e7 9f 16 90 3c ec 6b 80 02 49 67 9f 64 be df 97 97 a5 57 0d 41 6e 6c e3 93 e1 40 c7 e6 bd ee b9 cc d6 e0 0d af 63 b7 03 1f 1a d7 91 26 de cb a4 55 7a 74 d7 31 90 44 a0 b9 81 66 0f a1 04 68 94 df 6f 36 05 7c b3 43 44 84 c4 9d b4 d2 25 c8 0a b9 b4 e1 aa 82 e2 2d e7 ca 46 73 d6 5e b7 0a 22 61 bc 40 e8 54 de 62 f8 39 66 65 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-06-12T18:40:45Z / 2024-06-12T12:40:45-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000018139 | | | |



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025512908

Archivo Firmado: 50_EDICTO_EX_00144-2024_341_07-06-2024_11-07-49.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|----------|-----------------------------------|---|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | ADÁN MÁRQUEZ SEGURA | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000017316 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-06-11T13:46:02Z / 2024-06-11T07:46:02-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 69 2b 3b b5 07 22 9d f2 ce be 30 5b 55 4b 86 21 2d f3 2c 83 1a c1 fc e8 f0 8c ee d5 dc 4d a1 77 b3 63 ed 08 58 24 82 1f 54 03 5b 16 8c da 02 04 22 42 fb e8 19 5c 77 10 a5 1d f9 b5 1d a0 66 9a d3 d3 85 a1 d0 96 3e 13 00 bf 95 d3 83 19 bb 3e 3e 96 d9 d7 9a d7 64 86 fb 09 eb a8 92 b0 c7 a8 3f a5 d1 a1 6d 9b 82 c9 5a ea de 8d 2f f8 c2 a6 c7 e5 ed 60 09 d2 75 9b ac 28 30 21 04 30 ff 5b cc fb ee bb 22 82 31 49 ae 11 1f d1 46 47 68 9b af f2 36 16 67 fe 13 c9 2c af 60 06 b6 c9 77 cf 4d 76 cc 8c 29 d0 b0 41 6e 80 79 54 5f c7 f5 62 ca d4 a9 17 1c 1a 61 52 80 ac c8 76 0c 7d 41 f0 ba bb b3 64 52 8c 4b de 1a 75 90 7c ee ac a9 2f 7d 90 7d e3 dd 74 e5 b7 16 58 fe 14 0c d8 b2 e7 79 b6 f5 1d 62 58 cd 7e 0e d4 78 1f 53 9f 96 f9 c4 fe df 16 e8 e0 c8 70 97 ab 69 19 a7 23 41 ce | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-06-11T13:46:02Z / 2024-06-11T07:46:02-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000017316 | | | |

